



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3640 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las Ordenanzas Municipales N° 1233/00, N° 2942/11 y N° 3584/16; y

CONSIDERANDO:

Que ante el problema puntual como lo es la proliferación de canes en la vía pública y teniendo en claro todos los programas desarrollados por el Ejecutivo Municipal para abordar dicha problemática;
que es necesario e imperioso implementar acciones duraderas en el tiempo, para que los poseedores de animales asuman una tenencia responsable de los mismos;
que de los datos específicos suministrados por parte del Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes surge una exponencial propagación, atendiendo riesgos, y adecuando áreas para redelinear acciones integrales respecto de la salud de los ciudadanos;
que es imperioso continuar trabajando en la "toma de conciencia" por parte de la población cuya conducta negligente obstruye en lo cotidiano las acciones propuestas y tales actitudes repercuten en riesgos ciudadanos y ambientales, contrario esto, a lo enmarcado en la Carta Orgánica, artículos 21° "Derechos" y 23° "Deberes";
que desde hace poco más de seis años contamos con la Ordenanza N° 2942/11, que permite a través del planteo de "metas", avanzar fuertemente en controles sanitarios que sin dudas protege al ciudadano y a su propiedad, respecto de la "tenencia responsable de mascotas";
que más allá de la proximidad temporal de la norma supra-mencionada, fue analizada y es preciso que este Cuerpo Deliberativo genere toda modificación que sin pretender contrariar la norma, avance en derechos ciudadanos y posibilidades reales de protección;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente/te
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

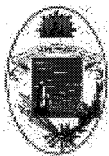
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2942/11, **Disposiciones Generales**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º) "ESTABLEZCASE como autoridad de aplicación de la presente norma a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y las áreas que ésta considere adecuada".

Art. 2º) MODIFIQUESE el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2942/11, **Disposiciones Generales**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º) DISPONESE que aquellos adiestradores, **paseadores**, entrenadores, club de razas y veterinarios que realicen entrenamiento o adiestramiento de canes, deberán **encontrarse identificados** en un Registro **quedando facultado el órgano de aplicación municipal para la creación y especificación de los requisitos a cumplir por éstos.**



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 3º) INCORPORESE a la Ordenanza Municipal N° 2942/11, Disposiciones Generales el art. 3º bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º bis) PROHÍBASE toda operación quirúrgica que tenga como propósito modificar la apariencia de una mascota o para otros fines no curativos, practicada por veterinarios, respecto de raza o costumbrismo estético, excepto las controladas en caso de necesidad o por exigencia funcional.

Art. 4º) MODIFIQUESE el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2942/11 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7º) DISPONESE la prohibición del transporte de animales en vehículos afectados al servicio público de pasajeros, con excepción de **las razas pequeñas de 1 (uno) hasta 5 (cinco) kilos, con su canil correspondiente y** canes lazarillos, **garantizando condiciones de higiene y salubridad.**

Art. 5º) MODIFIQUESE el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2942/11. PROHIBICIONES, los Incs.: 9.4 y 9.12, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

9.4. Practicarles mutilaciones por razones de estética y moda.

9.12 Poseer en un mismo domicilio hasta tres (3) perros o tres (3) gatos, o que la suma de éstos no supere el número indicado, sin cumplimentar los requisitos establecidos en la presente norma.

Art. 6º) MODIFIQUESE el artículo 29º de la Ordenanza Municipal N° 2942/11. Animales abandonados en la vía pública y entrega voluntaria, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 29º) En caso de ser capturados por segunda vez o vencido el plazo de las 72 horas, estos animales podrán ser entregados **en adopción o** a las entidades protectoras con albergues propios, agotadas las posibilidades de reubicación **o adopción**, la autoridad de aplicación **municipal**, dispondrá del destino del animal.

Art. 7º) MODIFIQUESE el artículo 34º de la Ordenanza Municipal N° 2942/11, **Ataques Producidos por Animales Domésticos**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 34º) La oposición de un particular al accionar y contralor municipal en la especie, será penado con multa – **establecida en el Código de Faltas Municipal N° 2859/2011; ANEXO II. TITULO II. CAPITULO I, art. 8º** - y se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para complementar la presente.

Art. 8º) MODIFIQUESE el artículo 38º de la Ordenanza Municipal N° 2942/11, **Infracciones y Penalidades**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 38º) Las infracciones a la presente norma serán penalizadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2859/11.

Art. 9º) MODIFIQUESE el artículo 41º de la Ordenanza Municipal N° 2942/11, **Disposiciones Especiales**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 41º) La Autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, podrá declarar la emergencia, durante el plazo de tiempo que estime conveniente, quedando autorizada a establecer durante ese lapso, y posterior a una campaña intensiva de información al público no inferior a los diez (10) días corridos.

Art. 10º) MODIFIQUESE el artículo 42º de la Ordenanza Municipal N° 2942/11, **Disposiciones Especiales**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



3640 #

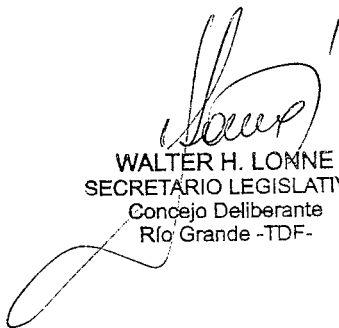
Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 42º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, **disponiendo un plazo de noventa (90) días con el fin de reglamentar en su totalidad, las modificaciones correspondientes a la presente normativa.**

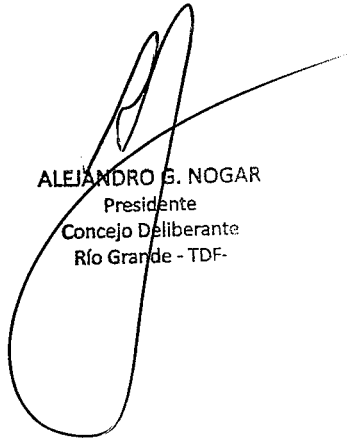
Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.

Fr/OMV



WALTER H. LOMNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

